

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintidós(22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

L.A.V.F 2022-00704

Tener por contestada oportunamente la demanda por el curador de los señores ANA ELSA, DORIS CAYETANA, EDGAR HUMBERTO, DIANA PATRICIA, LUZ NELLY, DIEGO ARMANDO Y JESSICA PACHON BOLIVAR (archivo digital 13).

Como quiera que se acreditó el deceso del abogado de la parte demandante, mediante el registro civil de defunción obrante en el archivo digital 14, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 159 del C.G.P que prevé las causales de interrupción del proceso, se dispone:

Interrumpir el presente proceso y, en consecuencia, **REQUIÉRASE**, a la parte demandante CARMEN ROSA BOLIVAR CASTILLO para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, designe nuevo apoderado judicial. **SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Una vez vencido este término, o antes, cuando designe nuevo apoderado, REANÚDESE el proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ